

Montería 12 de febrero de 2025



Señor
ORLANDO ANTONIO SOLANO PADILLA

Asunto: Notificación por aviso **NR 00026 DE 12 DE FEBRERO DE 2025** de la decisión de fondo adoptada en un procedimiento de inscripción/cancelación de una medida de protección en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta) – ID 1111093

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), es la entidad encargada de administrar el Rupta, y de adelantar todas las actuaciones administrativas necesarias para la definición de las situaciones relacionadas con el referido registro, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015, y en concordancia con lo descrito en los artículos 19 y 33 A de la Ley 387 de 1997, reglamentados por el Decreto 640 de 2020.

En ese sentido, la Dirección Territorial Córdoba y Bajo Cauca de la UAEGRTD adelantó el procedimiento administrativo para resolver su solicitud de inscripción de una medida de protección en el Rupta, relacionada bajo el número interno de identificación (ID) 1111093, respecto del predio ubicado en Cáceres (Antioquia).

Culminada la actuación administrativa, se profirió la Resolución No RR 00335 del 2024/04/10 Resolución *“Por la cual se decide sobre la inscripción de un requerimiento de protección preventivo de patrimonio en el RUPTA”*, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.15.6.2.9/2.15.6.3.5** del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 640 de 2020, y los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, Procedimos a enviar solicitud para notificación personal, con radicado de salida 202421600942191 del 10 de octubre de 2024, sin que se obtuviera respuesta alguna, se le citó a comparecer a las instalaciones de la Dirección Territorial, para adelantar la diligencia de notificación personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la **recepción/publicación** del mismo.

Sin embargo, debido a que no acudió en el plazo descrito, la Dirección Territorial por medio del presente procede a realizar la notificación por aviso de la decisión adoptada mediante la Resolución No RR 00335 del 2024/04/10, en los términos descritos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, al señor ORLANDO ANTONIO SOLANO PADILLA, en su calidad de titular de la solicitud de **inscripción de una medida de protección** en el Rupta asociada al número interno de identificación (ID) **1111093**

RU-MO-38
V.1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de territorial – Teléfono Ciudad>. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

En cumplimiento de la normativa descrita previamente, se transcribe a continuación la parte resolutive de la resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR procedente la inscripción en el Rupta del señor

SEGUNDO: COMUNICAR la decisión adoptada mediante el presente acto administrativo a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Cauca** para que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1578 de 2012, adelante el proceso de registro de la anotación de inscripción en el Rupta en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, dando aplicación al código **0474** *Prohibición de enajenar derechos inscritos en predio declarado en abandono por el titular*, respecto del predio identificado en el numeral primero del presente acto administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la persona beneficiaria de la medida, su representante o apoderado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título III de la Parte I de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 2.15.6.2.9 del Decreto 1071 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

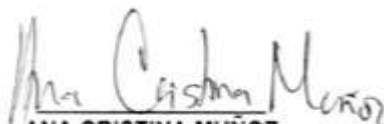
CUARTO: PUBLICAR el sentido de la decisión adoptada mediante el presente acto administrativo, en la página web de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.15.6.2.9 del Decreto 1071 de 2015. De igual manera, conforme a la norma referida, se entenderá que la publicidad frente a terceros fue realizada con la anotación registral correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado en el numeral primero del presente acto administrativo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a esta, ante el funcionario que profirió la decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley 1437 de 2011 y 2.15.6.2.9 del Decreto 1071 de 2015. Para estos fines, podrá radicarse el recurso en cualquiera de las sedes de la Unidad de Restitución de Tierras.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias una vez el presente acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en montería, a los 10 días, del mes de abril de 2024.



ANA CRISTINA MUÑOZ

**DIRECTORA TERRITORIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DE CÓRDOBA Y
BAJO CAUCA**

Proyectó: Javier Arteaga Gonzalez – Profesional Especializado Grado 15 - Dirección Territorial Córdoba
Revisó: José Kunzell Jiménez – Profesional Especializado Grado 18 – Dirección Territorial Córdoba



RU-MO-38
V.1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de territorial – Teléfono Ciudad>. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Así mismo, se informa a la persona notificada que en caso de encontrarse en desacuerdo con la decisión adoptada procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el director territorial Córdoba y Bajo Cauca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la presente notificación.

Se informa a la persona notificada que de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación del siguiente aviso.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral tercero de la Ley 1437 de 2011, se le informa que de encontrarse de acuerdo con el contenido de la decisión y desear que el acto administrativo quede en firme, puede manifestar la renuncia a términos de ejecutoria frente a la Resolución notificada; en caso contrario y de no presentar recurso de reposición, esta cobrará firmeza hasta el día siguiente al del vencimiento del término para la interposición de este.

Atentamente,



OLGA PATRICIA INELLA CHICA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS.

RU-MO-38
V.1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2021

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de territorial – Teléfono Ciudad>. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion